



Digitalización Documentos Inscripción Virtual 2024

Estimados Padres de Familia administración informa que, para reducir la cantidad de documentos requeridos para su digitalización y con el objetivo de reducir el tamaño de carga en el sistema Intranet, a continuación detallamos las páginas imprescindibles que deben adjuntar al archivo único para finalizar la inscripción digital 2024:

- Contrato de Servicios Educativos.** – Digitalizar la primera plana del contrato con los datos de todos los hijos de un mismo núcleo familiar y la última página con la firma del contrato por uno o ambos Padres de Familia.

FEPPA
San Calixto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS GESTION 2024 UNIDAD EDUCATIVA "FEPPA – SAN CALIXTO"

Contrato Privado de Prestación de Servicios Educativos que conforme lo dispuesto por los artículos 83 Inciso d), 84 parágrafos I y II y 86 primera parte del parágrafo I de la Resolución Ministerial No. 0001/2024 emitida en fecha 2 de enero de 2024 por el Ministerio de Educación, es celebrado al amparo de la legislación civil vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que en caso necesario, con el solo reconocimiento de firmas producirá efectos de escritura pública, amparado en los artículos 454 y siguientes del código Civil sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).

1.1. Unidad Educativa Privada FEPPA – SAN CALIXTO, facultada para prestar servicios educativos en mérito a Resolución Ministerial N° 4165/2023 emitida por el Ministerio de Educación, con SIE N° 80730522, representada en este acto por su Director P. SANTIAGO RAMOS DURÁN, S.J. en su calidad de DIRECTOR GENERAL, mayor de edad, con cédula de identidad número 3625300, emitida en CHUQUISACA, vecino de esta ciudad, hábil por derecho, quien a los efectos del presente Contrato se denominará LA UNIDAD EDUCATIVA.

1.2. Y con C.I. N° con domicilio en la calle (avenida) número de la zona de de la ciudad de La Paz, mayor de edad y habilitado por ley, en su calidad de Padre, Madre, Tutor o Apoderado, de la /del estudiante o los estudiantes:

NUMERO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO

denominado en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato como él (la) **CONTRATANTE.**

SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).

- En fecha 2 de enero de 2024 fue emitida la Resolución Ministerial N° 0001/2024, que aprueba las Normas Generales para la Gestión Educativa 2024 para el Subsistema de Educación Regular en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Que el artículo 83 inciso d) de la Resolución Ministerial N° 0001/2024 exige a las Unidades Educativas Privadas suscribir un contrato con los padres y/o madres, y/o tutor o apoderado, en el marco de la legislación civil vigente, en representación de sus hijos o dependientes y en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las PARTES.
- Que, la presente relación contractual se rige por lo dispuesto en el Código Civil en sus artículos 450, 452, 453, 454, 485, 489, 519, 520 y demás artículos aplicables respecto de los derechos y obligaciones de las partes en el marco de la legislación civil y artículos 6 numeral 19, 803, 816, 817 y otros del Código de Comercio.

Fundación Educativa Padre Pedro Arrupe - San Calixto

Teléfono: 2406900 - 2406933
Fax: 2406960

Casilla 283
La Paz - Bolivia

FEPPA
San Calixto

III. Del mismo modo para dotar de un mejor servicio a la comunidad estudiantil, se deberá establecer de manera clara, concreta y con absoluta veracidad, si el estudiante tiene alguna afección de salud, que pudiera ser temporal o permanente, como aquellas referidas a alergias a ciertos medicamentos, o si necesita apoyo y horario específico para los casos de estudiantes dependientes de insulina u otro medicamento prescrito y otras situaciones que el padre de familia considere de importancia para la salud, integridad física, emocional o psicológica de sus hijos. Se amplía a que, en los casos de estudiantes con capacidades diferentes, los CONTRATANTES, deberán presentar hasta fecha 31 de enero de 2024 el correspondiente certificado o carnet emitido por el Comité Nacional de Personas con Discapacidad – CONALPEDIS, el tratamiento al que el menor es sometido y las recomendaciones en el proceso educativo.

IV. El informe periódico de notas de los estudiantes, será de conocimiento del PADRE DE FAMILIA O TUTOR de acuerdo a normativa vigente.

VIGESIMA PRIMERA: (DOCUMENTOS DEL CONTRATO). Forman parte inseparable del presente contrato los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de identidad de los CONTRATANTES.
- Certificación de **No Aduedo** de Pensiones Escolares de Gestiones anterior, en caso de migración de otra Unidad Educativa.

VIGESIMA SEGUNDA: (DE LA CONFORMIDAD).

Las partes que suscriben el presente Contrato declaran su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, por lo que se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, para cuya constancia suscribimos el presente documento, en la ciudad de La Paz, en el mes de enero del 2024.

Padre, Madre, Tutor y /o Apoderado

Padre, Madre, Tutor y /o Apoderado

C.I. N°

C.I. N°

P. Santiago Ramos Durán, S.J.
Director General
FEPPA – San Calixto

Fundación Educativa Padre Pedro Arrupe - San Calixto

Teléfono: 2406900 - 2406933
Fax: 2406960

Casilla 283
La Paz - Bolivia



II. Formulario RUDE.- Digitalizar el formulario en su totalidad.

III. Carnet de Identidad. - Digitalizar el Carnet de Identidad firmado del padre de familia que firma el contrato de servicios educativos.

